

Tesis	Semanario Judicial de la Federación	Quinta Época	372 309 13 de 31
Cuarta Sala	LXXXVII	Pág. 2482	Tesis Aislada(Laboral)

[TA]; 5a. Época; 4a. Sala; S.J.F.; LXXXVII; Pág. 2482

**DOCUMENTOS EXISTENTES EN LOS ARCHIVOS DE LOS SINDICATOS, VALOR PROBATORIO DE LOS.**

Si el quejoso ofreció por vía de prueba, la documental existente en copias de notas que dirigió al sindicato al cual pertenece la actora, denunciando los malos tratamientos en que se fundó el despido, y la autoridad responsable no tomó en cuenta esas constancias porque a su parecer carecerían de valor por no haber sido ratificadas ante ella, debe decirse que esta consideración es errónea, porque se trata de constancias que obran en el archivo del sindicato a que pertenece la actora, y la autoridad responsable debió estimar que efectivamente el demandado, quejoso, había presentado queja con motivo de los malos tratamientos cometidos por la actora, independientemente de que esos malos tratamientos hubiesen existido o no.

Amparo directo en materia de trabajo 6715/45. Hernández Cruz Aurelio. 14 de marzo de 1946. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Roque Estrada. La publicación no menciona el nombre del ponente.